



Notario de Casablanca Alvaro Francisco Estrada Alvarado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS otorgado el 17 de
Septiembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Casablanca Alvaro Francisco Estrada Alvarado.-
Avenida Constitución 380.-
Repertorio N°: 1112 -2020.-
Casablanca, 21 de Septiembre de 2020.-



N° Certificado: 123456791673.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de
2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456791673.- Verifique validez en

www.fojas.cl -

CUR N°: F4867-123456791673.-

ALVARO FRANCISCO ESTRADA ALVARADO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
Constitución 378
Casablanca, Chile
Fono (32) 2740356--Fono (32) 3615892
E-mail: notariaestrada@gmail.com



REPERTORIO Nº 1.112.-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA"

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Y

BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

EN CASABLANCA, República de Chile, a diecisiete de Septiembre del año dos mil veinte, ante mí, Álvaro Francisco Estrada Alvarado, abogado, Notario Público de esta ciudad, con oficio en Avenida Constitución número trescientos setenta y seis / trescientos setenta y ocho comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil cuatrocientos guión seis, representada por su Alcalde don **RODRIGO PAULO MARTÍNEZ ROCA**, quien declara ser chileno, abogado, cédula nacional de identidad y RUT

ambos con domicilio en Avenida Constitución número



ciento once, comuna de Casablanca, en adelante indistintamente "la Municipalidad", de una parte; y de la otra el **BANCO DE CREDITO E INVERSIONES**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y siete millones seis mil guión seis, representada por doña **VERÓNICA ALEJANDRA BERGER UEBELHOR**, quien declara ser chilena,



de paso en esta ciudad, quienes han convenido un contrato de prestación de servicios conforme a los términos que pasan a indicarse: **PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio número tres mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha catorce de agosto de dos mil veinte, la I. Municipalidad de Casablanca aprobó las Bases Administrativas de la propuesta pública denominada: "Apertura y mantención de cuentas corrientes y otros servicios bancarios para la Municipalidad de Casablanca" las que fueron modificadas por Decreto Alcaldicio número cuatro mil veintiuno de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, y ordenó la publicación de dichos antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl bajo la identificación I.D. cinco mil trescientos guión diecisiete guión LE veinte. **SEGUNDO:** Por Decreto Alcaldicio cuatro mil doscientos cuarenta y nueve de fecha diez de septiembre de dos mil veinte, la I. Municipalidad de Casablanca adjudicó la propuesta pública denominada: "Apertura y mantención de cuentas corrientes y otros servicios bancarios para la Municipalidad de Casablanca" bajo la identificación I.D. cinco mil trescientos guión diecisiete guión LE veinte, al Banco de Crédito e Inversiones. **TERCERO:** En virtud de lo expuesto, por el presente acto, la I. Municipalidad de Casablanca,



representada por su Alcalde ya individualizado, contrata al Banco de Crédito e Inversiones por quién acepta su representante ya individualizada, la prestación de los servicios detallados y definidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus modificaciones, Aclaraciones, oferta del proponente y todo antecedente que haya formado parte del proceso de licitación pública denominada: "Apertura y mantenimiento de cuentas corrientes y otros servicios bancarios para la Municipalidad de Casablanca" bajo la identificación I.D. cinco mil trescientos guión diecisiete guión LE veinte.

CUARTO: Durante la vigencia del presente contrato "El Banco" o indistintamente "El Contratista" se obliga a abrir y mantener sin costo para el municipio cuentas corrientes independientes entre sí y servicios relacionados con el giro bancario singularizados en la cláusula siguiente a la Municipalidad y a los servicios incorporados a su gestión. No obstante, se establece la obligatoriedad al Contratista que en caso que la Municipalidad y/o los Departamentos de Educación y/o Salud requieran incorporar cuentas corrientes durante la vigencia del contrato, ésta(s) se materialice(n) conforme a las condiciones establecidas en las Bases Técnicas y solo mediante una notificación escrita de la Unidad Técnica. El plazo máximo de apertura de estas cuentas corrientes será de cuatro días hábiles, contados desde la notificación de la Contraloría General de la Republica autorizando la apertura de las nuevas cuentas corrientes. **QUINTO:** "El Banco" se obliga a prestar los siguientes servicios bancarios a "la Municipalidad" sin costo alguno, conforme a lo contenido en las Bases Técnicas, aclaraciones y su oferta, a saber: a) Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes. b) Pago de Remuneraciones al Personal Municipal y de los servicios traspasados. c) Plataforma Bancaria en línea. d) Transferencia de fondos vía electrónica para cuentas



mismo banco y otros bancos, sin límite de monto. e) Transacciones en moneda extranjera cuando el municipio lo requiera. f) Envío de sencillo cada vez que sea requerido por la Tesorería Municipal, unidad que dará aviso de tal necesidad al Banco, con a lo menos veinticuatro horas de anticipación. El sencillo solicitado deberá ser entregado por el Banco en las dependencias de la Tesorería Municipal. En todo caso, también deberá disponer de sencillo dentro del mismo día solicitado, cuando se trate de casos de urgencia y será retirado por personal municipal autorizado. g) Retiro y transporte una vez al día (de lunes a viernes, entre las dieciséis y las diecisiete horas), de los valores recaudados por las cajas municipales desde los lugares donde se origine la recaudación, hasta su depósito en el Banco, en horarios hábiles a convenir, mediante la empresa transportadora de valores que el Banco determine y bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo entregar el correspondiente comprobante de entrega o depósito al momento del retiro. No obstante, estamos sujetos a la disponibilidad que tengan las Empresas Transportadoras de Valores existentes en el mercado y a la normativa legal actual y futura. h) Emisión de Vale Vistas y Boletas de Garantías. i) Servicio de Tasación de inmuebles que requiera la Municipalidad. j) Servicio de pago a proveedores. k) Suministrar "talonarios de cheques" en el formato del respectivo Banco, en la cantidad y periodicidad que se requiera. Además, el banco proveerá a la Municipalidad de "cheques formulario continuo". l) Retiro y transporte de valores en días no hábiles (sábados, domingos y festivos) para el proceso de Pago Masivo de Permisos de Circulación, Patentes Comerciales, Festividad de Lo Vásquez, y en cualquier otra oportunidad que el municipio lo requiera. m) Recaudación de ingresos municipales en sucursales bancarias para el pago de Patentes Municipales, Derechos de





Aseo, Permisos de Circulación y de otros ingresos durante el año. n) Horario extendido (hasta las quince treinta horas) para efectuar pagos de impuestos fiscales, cotizaciones previsionales y/o servicios, debiendo considerarse pagado dentro del mismo día para todos los efectos legales. Los pagos deberán ser realizados con cheques del mismo banco. Todos estos servicios deberán ser prestados sin cobro a la Municipalidad y estar operativos a contar desde la notificación de la Contraloría General de la República autorizando la apertura de las nuevas cuentas corrientes, sin perjuicio de los plazos especiales mencionados en la cláusula cuarta de este instrumento y en el punto tres punto uno punto once sobre los Cheques, de las Bases Técnicas y la aclaración establecida sobre este punto mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil veintiuno de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte.

SSEXTO: "El Banco" se obliga, además, a prestar los siguientes servicios bancarios a "la Municipalidad" sin costo alguno, conforme a lo contenido en las Bases Técnicas, aclaraciones y su oferta, a saber: a) Canales dedicados BCI ERP Connection (Conexión Host to Web). b) Pago de cheques BCI y recepción de depósitos en sucursales Servipag. c) Servicio de pago en efectivo en sucursales Servipag. d) Convenio otros pagos. e) Plataforma trescientos sesenta connect. f) Botón de pago. g) Convenio de Beneficios para los funcionarios municipales, educación y salud. h) Giros en ATM BCI hasta por cuatrocientos mil pesos diarios. i) Servicio de recaudación de ingresos municipales (permisos de circulación, patentes comerciales, derechos de aseo) en cajas Servipag. j) Modelo de atención preferente.

SÉPTIMO: El Banco deberá pagar tasa de interés anual nominal y fija, correspondiente a uno punto trece por ciento, base de trescientos sesenta días, que se aplicará sobre los saldos promedios mensuales mantenidos en todas las cuentas corrientes municipales en





moneda nacional, esto incluye los servicios traspasados a la municipalidad. El pago de los intereses ganados en forma mensual se realizará dentro de los diez primeros días corridos del mes siguiente al calculado, con abono a la cuenta municipal que se indique. El Banco deberá enviar al tesorero municipal el detalle del cálculo de los intereses ganados mensualmente, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al calculado. **OCTAVO:** El presente contrato tendrá una duración de seis años contados desde día dieciocho de septiembre de dos mil veinte. Todos los servicios deberán estar operativos a contar desde la notificación de la Contraloría General de la República autorizando la apertura de las nuevas cuentas corrientes, sin perjuicio de los plazos especiales mencionados en la cláusula cuarta de este instrumento y en el punto tres punto uno punto once sobre los Cheques, de las Bases Técnicas y la aclaración establecida sobre este punto mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil veintiuno de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte. **NOVENO:** El "Banco" deberá cumplir todas las instrucciones y/o disposiciones de carácter técnico administrativo que la Municipalidad de Casablanca le imparta, mediante las presentes Bases y Especificaciones Técnicas, que asegure una correcta ejecución del servicio. El prestador se compromete a observar la legislación vigente para todas las materias que involucre la presente propuesta. Se deja expresa constancia que cualquier contravención a las leyes vigentes en que incurra el prestador, ya sea en materias laborales, tributarias y otras, será de exclusiva responsabilidad de éste. La Municipalidad, no tendrá obligación ni responsabilidad alguna con el personal que trabaje o preste servicio para el prestador. Sin que la presente numeración sea taxativa, el prestador estará obligado a: a) Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los servicios contratados, ciñéndose

ALVARO FRANCISCO ESTRADA ALVARADO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

Constitución 378

Casablanca, Chile

Fono (32) 2740356 – Fono (32) 3615892

E-mail: notariaestrada@gmail.com



estrictamente a las especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna prestación de los servicios contratados. b) Coordinar la ejecución de los servicios y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo. c) La presentación oportuna y con la documentación completa del pago, en caso que hubiese. d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica del Servicio. e) Hacer efectivo en el plazo establecido a la Municipalidad el pago de los intereses conforme se indica en el punto 3.2 de las Especificaciones Técnicas. f) Recepcionar en todas las sucursales del país los depósitos efectuados por la Municipalidad mientras esté vigente el contrato. g) Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad. h) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para cada servicio. i) Pagar cheques de las cuentas corrientes de la Municipalidad en cualquiera de sus sucursales en el país. j) Informar a la Municipalidad las deficiencias que detecte en el cumplimiento del contrato. k) Designar un(a) ejecutivo(a) que concentre y coordine los distintos servicios del Prestador contemplados en las Bases Técnicas y demás que oferte el Banco. l) No efectuar cargos voluntarios en las cuentas corrientes por concepto de gastos, comisiones, impuestos, precios, tarifas, etc. m) Mantener en la Inspección Técnica del Servicio un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico del ejecutivo de cuentas del Prestador asignado a la Municipalidad, con el fin que pueda ser ubicado en forma permanente para ser llamado ante cualquier eventualidad. n) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar



respuesta a ella en el plazo requerido o inmediatamente si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto. o) Dar cumplimiento o responder por las obligaciones contractuales y previsionales con sus trabajadores que prestan servicio a la Municipalidad de Casablanca. p) El pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate para prestar el servicio requerido en estas Bases, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y dicho personal. q) Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes Bases.

DECIMO: Para todos los efectos del presente contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación anticipada del contrato de forma administrativa: a) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes. b) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores. c) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores. d) Si el Prestador es una sociedad y va a su liquidación. e) Si a juicio de la Inspección Técnica del Servicio no está ejecutando el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas. f) Si por errores del Prestador o defectos técnicos los servicios no fueren de calidad ofrecida a juicio de la Inspección Técnica del Servicio. g) Si no inicia oportunamente el servicio ofrecido en la fecha ofertada o en la fecha posterior pactada de mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Prestador conforme lo permiten las Especificaciones Técnicas. h) Si se produce un atraso mayor a siete días corridos en la entrega del o los servicios contratados por causas de exclusiva responsabilidad del Prestador. i) Si existen causas graves





imputables exclusivamente al Prestador que a criterio de la Municipalidad impidan una correcta entrega de los productos y/o servicios requeridos. j) Demás causales contempladas en leyes Ordinarias o especiales o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Bases. El contratista tendrá el derecho de apelar a las calificaciones, multas, observaciones y plazos interpuestos por la Inspección Técnica del Servicio ante el Alcalde. Las apelaciones deberán hacerse por escrito y presentarse dentro de un plazo de cinco días hábiles a contar de la fecha de la notificación. No se recibirán apelaciones presentadas fuera del plazo señalado. El Alcalde estudiará las razones invocadas en la apelación, y resolverá su aceptación o rechazo dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de su presentación. Si no se pronuncia dentro del plazo se entiende rechazada la apelación. El Alcalde podrá poner término al contrato sin derecho a apelación aplicando la siguiente sanción: a) Ejecución de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, a título de Multa. b) Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ejercer las acciones legales pertinentes ante la justicia ordinaria. **DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos del presente contrato se entenderá por Inspección Técnica del Servicio al Departamento de Administración y Finanzas involucrado en la inspección o supervisión de la ejecución y recepción de acuerdo a los requerimientos establecidos en este contrato. El adjudicatario deberá facilitar la labor de supervisión y control de la Inspección Técnica del Servicio, a quién le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones: a) Para efectos contractuales, ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista. b) Fiscalizar la debida ejecución del contrato. c) Sugerir al Alcalde aplicar multas singularizadas en el punto vigésimo tercero del presente



contrato. d) Aprobar la recepción conforme de los servicios contratados. e) Proponer a la Municipalidad el término anticipado del contrato. f) Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato. g) Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato. **DUODECIMO:** El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanan del contrato celebrado con la Municipalidad. **DECIMOTERCERO:** La Municipalidad quedará facultada para aplicar multas, por exclusiva responsabilidad del prestador, en los siguientes casos: a) cuatro UTM por cada día de atraso en hacer efectivo el pago de intereses durante la vigencia del contrato conforme se indica en el punto tres punto dos de las Bases Técnicas. b) veinte UTM por cada día de atraso en la implementación de los servicios conforme lo establece el respectivo contrato. c) dos UTM por cada día de atraso en la entrega de los talonarios de cheques. d) tres UTM por cada día de atraso en la entrega cheques formulario continuo. e) tres UTM por cada día de atraso en la apertura de cuentas corrientes que se requieran abrir durante la vigencia del contrato. f) tres UTM por cada día de atraso en la entrega de certificación de saldos que se requieran abrir durante la vigencia del contrato. g) tres UTM por cada día en que los servicios prestados a través de la página web del prestador no estén operativos. La I. Municipalidad de Casablanca se reserva el derecho de aplicar y cobrar, por vía administrativa, multas o sanciones al Contratista cada vez que exista un incumplimiento de sus obligaciones contractuales. El prestador será notificado de las multas que se cursaren por la Unidad técnica, mediante instrumento escrito. El prestador podrá presentar descargos dentro de cinco días hábiles





después de ocurrida la notificación, luego la autoridad competente emitirá la resolución correspondiente. Si hubiese disconformidad a lo resuelto procederán los recursos dispuestos en la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta. Todo, lo anterior, es sin perjuicio de la facultad del Municipio de poner término anticipado al contrato respectivo, en el caso de acumulación de multas o de incumplimientos graves de parte del contratista. Las multas se cobrarán administrativamente, sin forma de juicio y se pagarán en la Tesorería Municipal, o en su defecto se ejecutará directamente de la garantía por fiel cumplimiento de contrato, en conformidad a lo indicado en las presentes bases y conforme lo determine la autoridad municipal. **DECIMO CUARTO:** Serán obligaciones de la Municipalidad entre otras, las siguientes: a) Determinar las condiciones de los servicios requeridos. b) Mantener durante la vigencia del contrato los recursos financieros propios y transferencias de terceros en el Banco contratado, salvo expresa exigencia de la institución mandante que provea los fondos. c) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el prestador en virtud del presente Contrato. d) Informar al prestador, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las fallas detectadas al servicio contratado, como consecuencia de la fiscalización efectuada por la Inspección Técnica del Servicio encargada de velar por el fiel cumplimiento del contrato y las denunciadas por los usuarios con el objeto que este tome conocimiento de la falla y proceda a su solución. **DECIMO QUINTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, "el Banco" hace entrega en la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad una Boleta de Garantía emitida por el Banco de Crédito e Inversiones con fecha catorce de septiembre del año dos mil veinte, Número cinco cuatro uno uno siete seis,





nombre de la Ilustre Municipalidad de Casablanca por un monto de veinte millones de pesos con fecha de vencimiento para el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiséis.

DECIMOSEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia. **DECIMO SEPTIMO:** Todos

los gastos que se originen con motivo de la celebración de este contrato, son de cargo exclusivo del Banco y todos aquellos que se originen hasta su entero y total cumplimiento. **DÉCIMO OCTAVO:** Se deja expresa

constancia que la autorización que el Honorable Concejo Municipal defirió al Alcalde don Rodrigo Paulo Martínez Roca para la suscripción del presente contrato, por cuanto su

vigencia excede el periodo Alcaldicio, se adoptó mediante acuerdo número cuatro mil doscientos nueve de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinte, en Sesión Ordinaria número mil doscientos treinta y tres. **DÉCIMO NOVENO:**

Los comparecientes declaran, bajo la fe del juramento, que conocen, aceptan, que es suficiente y que se encuentra vigente la personería de don Rodrigo Paulo Martínez Roca para representar a Ilustre Municipalidad de Casablanca, la cual se contiene en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos noventa y cinco, de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, asimismo los comparecientes declaran,

bajo la fe del juramento, que conocen, aceptan, que es suficiente y que se encuentra vigente la personería de doña VERÓNICA ALEJANDRA BERGER UEBELHOR para representar

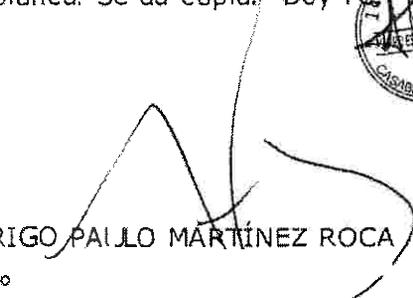
al prestador, consta de Acta número seiscientos veintinueve de la reunión de directorio del Banco de Crédito e Inversiones, reducida a escritura pública de fecha cuatro de junio del año dos mil dieciocho, otorgada en la cuadragésima Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar y anotada

ALVARO FRANCISCO ESTRADA ALVARADO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
Constitución 378
Casablanca, Chile
Fono (32) 2740356 – Fono (32) 3615892
E-mail: notariaestrada@gmail.com

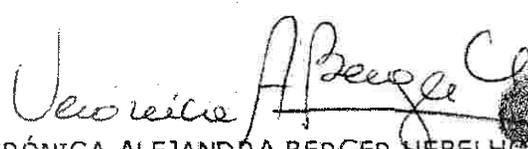


bajo el repertorio número tres mil novecientos cuarenta y cinco del año dos mil dieciocho documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes y habiendo sido tenidas a la vista por el notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto al notario que autoriza quedando anotado en el repertorio bajo el número mil ciento doce. Minuta redactada por el departamento jurídico de la Ilustre Municipalidad de Casablanca. Se da copia. - Doy Fe




RODRIGO PAULO MARTÍNEZ ROCA
C.I.N°

ALCALD. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA


VERÓNICA ALEJANDRA BERGER JEBELHOR
C.I.N°

Por BA





Cert. N° 125409791473
Verifique validez en
<http://www.fojae.cl>



INUTILIZADO